

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**

Por un mes.	1'00 pesetas
Por tres meses.	3'00 »
Por seis meses.	6'00 »
Por un año.	12'00 »

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por un mes.	1'50 pesetas
Por tres meses.	4'50 »
Por seis meses.	9'00 »
Por un año.	18'00 »

mensuales, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en. Depositarios de los provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas al Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de las Cortes, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que se publica la ley en el Boletín de las Cortes.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se publica en la Gobernación de la Provincia, Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto se suspenden las suscripciones que se hagan a crédito de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Central por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### GOBIERNO CIVIL - Circulares

INTRUSISMO 2984

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, por comunicación de 30 de noviembre anterior, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Luis Martínez P. Anguiano, contra providencia de ese Gobierno civil imponiéndole 500 pesetas de multa por intrusismo en la profesión odontológica, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente Orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Lo que en cumplimiento de cuanto se ordena en la preinserta Orden superior se inserta en este periódico oficial a sus efectos.

Logroño, 3 de diciembre de 1931.—El Gobernador, *Ildefonso Vidal Serrano*.

OFICINAS DE COLOCACIONES 3001

El BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1 de diciembre actual inserta el Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de noviembre próximo pasado, declarando obligatoria la organización de las Oficinas de Colocaciones de Obreros con carácter público y gratuito. En dicha disposición se determina el funcionamiento, deberes y esfera de dichas Oficinas y siendo de una trascendencia notoria el fin que la repetida disposición persigue, por la presente me dirijo a todos los Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, requiriéndoles para que en término de tercero día, a contar de la fecha del recibo de este periódico oficial, me manifiesten haber quedado enterados de la enunciada disposición, así como de haber procedido a constituir las Oficinas de referencia con la formación de listas de obreros parados, etc., reputando que la omisión en este servicio que intereso, al servicio de las prontas soluciones de la crisis obrera, lo reputaré como una indudable desobediencia a mis mandatos, esperando que ningún Alcalde de la provincia incurra en semejante falta, que castigaré con el debido rigor.

Logroño, 5 de diciembre de 1931.—El Gobernador, *Ildefonso Vidal*.

COLEGIOS ELECTORALES 2982

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, se hace pública la designación de locales para Colegios electorales acordado por las Juntas respectivas en pueblos de esta provincia, para cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año de 1932.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo	Distrito	Sección	Local
Aguilar del Río Alhama	Unico	1. <sup>a</sup>	Escuela de niños
Id.	Id.	2. <sup>a</sup>	Escuela de niñas
Anguiano	Id.	Unica	Escuela de niños
Baños de Rioja	Id.	Id.	Escuela mixta
Castañares de Rioja	Id.	Id.	Escuela Nacional de niñas
Cervera del Río Alhama	1. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	Escuela párvulos
Id.	Id.	2. <sup>a</sup>	Escuela de niños de Santa Ana
Id.	Id.	3. <sup>a</sup>	Escuela de niños del Barrio de Cabretón
Id.	2. <sup>o</sup>	Abajo Unica	Escuela niñas - Barrio San Gil
Id.	3. <sup>o</sup>	Unica	Escuela niños - Rincón de Olivedo
Galilea	Unico	Id.	Casa Consistorial-Planta baja
Ocón	Id.	Id.	Escuela mixta
Ochánduri	Id.	Id.	Escuela mixta
Pazuengos	Id.	Id.	Escuela de niños
El Redal	Id.	Id.	Escuela de niños
Santo Domingo de la Calzada	1. <sup>o</sup>	Id.	Escuela párvulos - Hospital-San Francisco, número, 10
Id.	2. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	Edificio escolar - Planta baja Norte-P. de la República
Id.	Id.	2. <sup>a</sup>	Idem idem-Local del Sur
Tudelilla	Unico	Unica	Escuela unitaria de niñas
Valgañón	Id.	Id.	Escuela vieja de niños
Villoslada de Cameros	Id.	Id.	Escuela de niños
Zarzosa	Id.	Id.	Escuela mixta
Zarratón	Id.	Id.	Escuela niños

Logroño, 5 de diciembre de 1931.

(Continuad)

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN

3003

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.<sup>o</sup> A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.<sup>o</sup> A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el escalafón del mismo.

3.<sup>o</sup> Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.<sup>o</sup> Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayunta-

miento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.<sup>o</sup> Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.<sup>o</sup> En este concurso no rigen otras preferencias que las determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto Municipal.

7.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.<sup>o</sup>, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

8.<sup>o</sup> Los individuos designados

para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligados estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera denuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciban la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta* comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.  
—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

- Provincia de Albacete: La Roda, pesetas 6.000.
- Idem de Alicante: Benisa, 5.000.
- Idem de Almería: Carboneras, 5.000; Serón, 6.000.
- Idem de Badajoz: Ayuntamiento de la capital, 10.000; Berlanga, 5.000; Ribera del Fresno, 6.000.
- Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Ibiza, 5.000; La Puebla, 5.000; San José, 5.000; La Selva, 5.000.

- Idem de Burgos: Lerma, 5.000.
- Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
- Idem de Cadiz: Algeciras, 10.000; Arcos de la Frontera, 7.000; Prado del Rey, 5.000.
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Miguelturna, 5.000; Torrenueva, 5.000; Villarrubia de los Ojos, 5.000.
- Idem de La Coruña: Arteijo, 6.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cee, 5.000; Dumbria, 5.000; Miño, 5.000; Oleiros, 6.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.
- Idem de Granada: Padul, 5.000.
- Idem de Huelva: Almonte, 6.000; Nerva, 7.000.
- Idem de Huesca: Benabarre, 3.000; Sariñena, 5.000.
- Idem de Logroño: Alfaro, 5.000.
- Idem de Lugo: Monforte de Lemos, 7.000; Taboada, 6.000.
- Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.
- Idem de Málaga: Fuengirola, 5.000; Periana, 5.000.
- Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.
- Idem de Orense: Verín, 5.500.
- Idem de Oviedo: Caso, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tacoronte, 5.000.
- Idem de Sevilla: Herrera, 6.500; Lora del Río, 6.000; Pruna, 5.000; El Rubio, 5.000; El Saucejo, 5.000.
- Idem de Tarragona: Gandesa, 5.800.
- Idem de Teruel: Castellote, 5.000.
- Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, 5.000; Valdeverdeja, 5.000; Villafranca de los Caballeros, 5.000.
- Idem de Valencia: Moncada, 5.000; Villanueva de Castellón, 5.000.

(Gaceta 5 diciembre 1931)

Diputación Provincial  
COMISIÓN GESTORA

Halándose reunidos en el Salón de la Presidencia de esta Diputación el martes, 24 del actual, a las once y media, los señores don Domingo Martínez Moreno, don José Olagüenaga, don Benigno Marroyo, don Andrés Ruiz Balmaseda, don Pelegrín Magaña, don Andrés González y don Celso Ochoa, y antes de abrirse la sesión, se presentó el Excelentísimo señor Gobernador Civil, con objeto de saludar a los señores Diputados, correspondiendo a la visita que le hizo el señor Presidente acompañado del Secretario, en nombre de la Corporación, el día que se posesionó del cargo. Se cambiaron frases cariñosas entre la primera autoridad de la provincia y los miembros de la Comisión, enterándose aquella minuciosamente del estado en que la actualidad se encuentra el asunto del contrato llevado a cabo por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales, y después de repetidos los saludos y ofrecimientos, se retiró de la sala el señor Gobernador siendo despedido respetuosamente por todos los señores Diputados.

Abierta la sesión, con la presidencia de don Domingo Martínez Moreno, y asistencia de los expresados señores Diputados, a excepción del señor Olagüenaga que acompañó hasta el Gobierno al señor Gobernador, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de comunicaciones del señor Ingeniero Agrónomo participando que el día 20 del corriente parió una ternera la vaca «Clavelina» del estable de la Casa de Beneficencia, y que se ha ingresado en la Caja Provincial 150 pesetas, importe de la venta de un ternero a Ricardo Manrique, cuya cantidad la entregó en leche para dicha Casa; del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, manifestando que según antecedentes adquiridos en las oficinas de Intervención de dicho Ayuntamiento, hay consignación en el Presupuesto vigente para satisfacer la obligación que esta Presidencia reclamaba para la construcción del camino vecinal de Logroño a Mendavia y que cuando las disponibilidades económicas lo permitan, dentro de la mayor brevedad posible ordenará se extienda el oportuno libramiento; del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, poniendo en conocimiento de que el día 23 del corriente fué recogida la expórita Romualda Sabina Izquierdo García, que se encontraba en Tudelida, en casa de la familia de su novio, manifestando dicha expórita deseos de casarse y también su novio hizo iguales manifestaciones, dando recientemente dicho Administrador consentimiento para la celebración del proyectado casamiento que según aseguran se verificará en los primeros días de diciembre próximo, y del señor Médico Director Jefe del Manicomio Provincial, participando ha ingresado en dicho Establecimiento el presunto alienado Félix Díez Ozalla, natural y vecino de Treviana.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 9 del próximo mes de diciembre, dando principio el acto a las once y media.

Hacer constar en acta por unanimidad el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué dignísimo Presidente de esta Diputación, Excelentísimo señor don Miguel Salvador y Rodríguez, y que una Comisión compuesta de los señores Presidente, Marroyo y González acompañados del Secretario, se trasladó a la casa de la familia del ilustre fallecido para darle el pésame en nombre de la Corporación en pleno.

Significar al Excelentísimo señor Presidente del Banco de Crédito Local de España, que dado el saldo existente en la fecha actual en favor de esta Diputación, no se necesita disponer por el momento del crédito concedido por el Banco de España con las garantías de las Cédulas Interprovinciales destinadas a poner en circulación en el segundo semestre de este año.

Ante la queja formulada por los almacenistas de ultramarinos de esta capital señores T. Sáenz y Compañía y Pérez Iñigo, refe-

rente a que en los suministros de artículos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia no impera el criterio del más barato, con el perjuicio consiguiente para los reclamantes, en la sesión anterior del 10 del actual, se acordó manifestarles que concretaran y denunciaran casos para obrar en consecuencia, contestando el primero, que no puede concretar cargos, pero que remite sus ofertas para la debida comparación; y el segundo, que en septiembre y octubre últimos, fué el más barato en la oferta de garbanzos y ofreció al mismo precio que al que se le adjudicaron los artículos café y bacalao. El señor Diputado Director dió amplias explicaciones sobre el criterio que ha procurado inspirar en estas adjudicaciones, a fin de que los artículos que se suministren a los Establecimientos benéficos sean siempre de la mejor calidad, y la Comisión gestora, complacida con la conducta del señor Diputado Director, le concedió un amplio voto de confianza para que con su rectitud de juicio e imparcialidad característica, continúe desenvolviéndose en el desempeño de su cargo dentro de las normas, justas y prácticas, que dicho señor se ha impuesto y que hace suyas la Comisión gestora.

Adquirir de la Casa «Industrias Sanitarias», de Barcelona, 100 camas, 100 masillas de noche con piedra de mármol y 100 sillas plegables, con destino a los nuevos pabellones de ampliación del Hospital, recientemente construidos, por importe de 23.000 pesetas.

Solicitar autorización del Ministerio de Fomento para dar comienzo, desde luego, a las obras de construcción del camino vecinal de Logroño a El Cortijo, amparándose para ello al Decreto de 22 de diciembre de 1930.

Reproducir a dicho Ministerio la petición formulada por esta Corporación en sesión de 11 de septiembre último, respecto a solicitar la construcción de un apadero para el barrio de El Cortijo, en la línea del ferrocarril del Norte.

Declarar no ha lugar a concederle gratificación alguna a don Manuel Marras Pereiro, Maestro que fué de la Casa de Beneficencia.

Significar al señor Jefe de la oficina de Farmacia del Hospital provincial, que al tratar de la confección de los próximos presupuestos se tendrá en cuenta su propuesta.

Estimar como probado el requisito exigido por el acuerdo de concesión de la pensión de 2.500 pesetas al becario de pintura don Gerardo Sacristán Torralba.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Benita Vicuña Zúñiga, soltera, de 33 años de edad, natural de Barga y vecina de Logroño, y a José Gutiérrez Torres, soltero, de 23 años de edad, natural y vecino de Calahorra.

Conceder a las expóritas Narcisca Eugenia Hurtado Mendoza, vecina de esta capital, y Severina Santiago, que lo es de Autol, la gratificación de 50 pesetas a cada una de ellas, por haber contraído matrimonio.

Nombrar para desempeñar el cargo de vigilante-portero del

Manicomio provincial y maestro alpargatero de la Casa de Beneficencia, a los señores don Jerónimo Pérez Diago, natural de Préjano y vecino de esta capital, y don Joaquín Jiménez López, natural y vecino de Cervera del Río Alhama, a virtud de propuesta provisional hecha a favor de dichos señores, confirmadas por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Desestimar la instancia de don Jorge Palomo Durán, Ingeniero de Caminos, vecino de esta capital, en la que solicitaba la revisión del concurso abierto por esta Corporación en 24 de noviembre de 1928 para proveer la plaza de Ingeniero de Vías y Obras provinciales, por no haber términos hábiles para revisar el concurso a que hace referencia.

Desestimar la instancia de los señores don Nemesio Moneo y don José de la Ballina, oficiales segundados, en la que solicitan la preferencia que suponen tener sobre el de igual clase don Serafín Ruiz Balmaseda, que se les apereba para que en lo sucesivo cuando se dirijan a esta Corporación, lo hagan concretando el asunto a que se refieran sin preámbulos, escritos tan extensos y razones sólidas y documentalmente justificadas, y en forma más respetuosa, y que por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales y Archivero en Comisión, se informe extensamente respecto al estado en que se halla el Archivo en el que se encuentra prestando servicio el referido señor Moneo desde el 3 de junio de 1925.

Abonar al Ayuntamiento de Cenozo las 475 pesetas que le fueron concedidas como subvención para la reparación del edificio-escuela de aquella villa, y a la aldea de Aldealobos (Ocón), la misma cantidad que le fué concedida con dicho objeto.

Idem al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama y a la aldea de Villaseca (Fonzaleche) las subvenciones de 3.650 y 750 pesetas que respectivamente les fueron concedidas para llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas a dichos vecindarios.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que, en sentir de esta Comisión Gestora, no puede accederse a lo solicitado por don José Montero, Médico, vecino de esta capital, respecto a que se revise el expediente de su destitución por ser firme el acuerdo por el que se resolvió dicha destitución.

Aprobar la transferencia de crédito realizada por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, con objeto de poder adquirir una máquina de escribir y una pequeña biblioteca de legislación social.

Idem diferentes facturas y valores por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem la nómina de las cantidades que corresponden percibir a los encargados de intercalar y extender las cédulas personales de conformidad con los Padrones formados para el año actual.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispues-

to en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

2969

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Macua Uriarte en nombre y representación de don César García Izquierdo, fechado el 30 de noviembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rodezno el 30 de septiembre en el que fué suspendido de empleo y sueldo de Secretario dicho señor García; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 3 de diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *D. de Guzmán de Lacalle*.

### Junta Provincial de Beneficencia Particular

LOGROÑO

2950

Debiendo procederse a la concesión de las dotas establecidas en la Fundación instituida por don Bernardo Sancho Larrea, en Santurde de Rioja, para parientas del fundador, correspondientes al año 1931, las que se crean con derecho a ellas podrán solicitarlo en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de este anuncio, del señor Cura párroco de Santurde.

Logroño, 30 de noviembre de 1931.—El Gobernador-Presidente, *Ildefonso Vidal*.

### Comité Paritario de Obras Públicas Circunstancial

ZARAGOZA

3005

Con fecha 2 de los corrientes han sido aprobadas por Ministerio de Trabajo y Previsión las Bases reguladoras de la jornada de trabajo y jornales mínimos para las obras de carácter público de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño.

A tales Bases ya publicadas a su debido tiempo en este BOLETIN OFICIAL, ha de añadirse, a la II: «no pudiendo pasar la recuperación por este concepto de cuatro horas a la semana».

Lo que para conocimiento de las partes interesadas, se hace público mediante el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1931.—El Presidente, *Dr. Juan Fernández Amador de los Ríos*.

### 12.º Regimiento de Artillería Ligera

2901

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que se detallan a continuación, se abre concurso para que, los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 28 del mes de diciembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.ª El importe de este anuncio y los publicados en el *Diario Oficial* y periódicos de la localidad, será de cuenta del adjudicatario.

3.ª Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.ª El adjudicatario deberá depositar en metálico en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se le comunique la adjudicación, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.ª Los precios se entenderán de las prendas, puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ello se deducirá el 1'30 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

6.ª En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

7.ª Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.ª Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de abril, 13 de agosto y 29 de octubre de 1930 (D. O. números 92, 181 y 245, respectivamente).

RELACION QUE SE CITA

320 mantas de ganado.

Logroño, 27 de noviembre de 1931.—El Comandante Mayor, *Juan Innerarity*.

### Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

2995

El señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Lo-

groño y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad dimanante de sumario seguido sobre estafa, contra José Sánchez Jiménez y dos más, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Cayo Cruz Pozo, vecino de Murillo de río Leza, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital, a las once de la mañana del día DIEZ DEL ACTUAL, a declarar como testigo en expresada causa, aperebido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el Secretario cito por medio de esta cédula que se publicará en el periódico oficial de la provincia, al testigo Cayo Cruz Pozo, vecino de Murillo de río Leza, con las formalidades y aperebimientos legales, para su comparecencia ante dicho Tribunal a efectos procedentes.

Y para que la citación ordenada tenga lugar en debida forma, pongo la presente que firmo en Logroño a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jesús Alceirán Taboada*.

2958

Don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme, recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Elí Sáenz-Torre, contra don Angel Omist Riel, en reclamación de doscientas diez pesetas y costas; he acordado, en providencia de esta fecha la venta en pública subasta, por término de ocho días, de una motocicleta marca «Arley», con motor número 11.927, de seis sesenta y uno H. P., matrícula N.A. 230, en mal uso, embargada al demandado señor Omist, tasada en cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dicha motocicleta se halla depositada en el domicilio de don Fidel Iradier Aguirre, vecino de esta capital.

Dado en Logroño a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Luis Moroy*.—*José María de Colsa*.

2978

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos que luego se harán mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presen-

te juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don Francisco Lor de Abajo, en nombre y representación de la Entidad mercantil regular colectiva «Hijos de Saturnino Ulargui», domiciliada en esta capital, contra el demandado don Angel Ruiz Aguirre, mayor de edad, casado, jubilado de Correos y de esta vecindad, ignorando en su actualidad el domicilio y paradero; y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por la parte actora, debo condenar y condeno al demandado don Angel Ruiz Aguirre, al pago de la cantidad de quinientas dieciséis pesetas y cuarenta céntimos, más los intereses legales desde el día 16 de octubre último, en que se presentó la demanda, a la entidad demandante «Hijos de Saturnino Ulargui», y al pago de las costas; y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, *Luis Moroy*.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación de la sentencia al demandado, expido el presente en Logroño a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Luis Moroy*.—P. S. M.: *José María de Colsa*.

## Administración Municipal

### EDICTO

2887

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Alfaro, a 21 de noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Domingo L. de Guevara*.

2989

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Ventrosa, a 1 de diciembre de 1931.—El Alcalde, *Félix Muñoz*.

### ANUNCIO

2945

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días,

a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Murillo de Río Leza, a 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Juan Vedia*.

### EDICTO

2914

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Ausejo, 26 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Julio Pérez*.

### EDICTO

2947

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Pradillo, a 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente.

### EDICTO

2946

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Nieva de Cameros, a 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Basilio Pérez*.

### EDICTO

2937

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de

esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Viguera, a 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Manuel Amutio*.

### EDICTO

2941

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio de 1932, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones del 27 y 28 del actual; advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual, todas aquellas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Calahorra, a 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Lucio Díez*.

### EDICTO

2939

Don Nicolás Sojo Bastida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguciana, Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año natural de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, a los efectos reglamentarios, y finido éste, por otros quince días más.

Anguciana, 29 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Nicolás Sojo*.

### EDICTO

2971

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del 29 del actual una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del año en curso, queda expuesta al público por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Berceo, 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Vicente Levena*.

### ANUNCIO

2943

Don Juan Vedia Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado que con objeto de cubrir todas las necesidades que con carácter de urgencia e inaplazables se han presentado a este Ayuntamiento para atenciones municipales que han rebasado en algunos capítulos y artículos las consignadas en el presupuesto municipal vigente, se habiliten todas las cantidades que a estos fines sean necesarias, cobrándose del sobrante o existencia que quedó

del ejercicio de 1930 y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, con arreglo a lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de agosto 1914. También tiene acordado de que en caso de que las existencias de referencia no alcanzasen a cubrir las atenciones necesarias, y teniendo en cuenta que en algunos capítulos y artículos de actual presupuesto no será necesario todo lo consignado, se hagan las transferencias de créditos que se necesiten.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Murillo de Río Leza, a 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Juan Vedia*.

### EDICTO

2993

Acordada por este Ayuntamiento en sesión de 23 de noviembre una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público el oportuno expediente por el plazo de quince días en esta Secretaría municipal a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Sotés 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, *Narciso García*.

2990

El repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares formados para el año 1932, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al efecto de las reclamaciones oportunas.

Cervera del río Alhama, 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, *Gregorio Coloma*.

3006

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pedroso, 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, *Martín Bajo*.

## SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

*Ayuntamiento de Manzanares de Rioja*

2991

Desierta la segunda subasta de 50 robles que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 27 del pasado noviembre, se señala para la tercera el día 18 del actual y hora de las once de su mañana bajo las condiciones de costumbre y con la rebaja del 15 por ciento o sea bajo el cupo de 488'75 pesetas.

Manzanares de Rioja, 1 de diciembre de 1931.—El Alcalde, *Francisco Bravo*.

Imprenta Provincial. — Logroño